

lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 16 de Marzo de 1990 a efectos de notificación a José Manuel Iglesias Ugarte. Doy fe.

Sentencia

IV.441

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 258/39 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

III FALLO que, debo declarar y declaro la obligación de Domingo Federico Vázquez García de indemnizar a Autocares Arturo Martínez, S.L., por los daños que causó en el vehículo de su propiedad, en la cantidad de 70.483 (setenta mil cuatrocientos ochenta y tres) pesetas, y por los perjuicios derivados de la paralización del autobús para proceder a su reparación en 76.768 (setenta y seis mil setecientos sesenta y ocho) pesetas; debiendo, además, abonar las costas causadas. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 16 de Marzo de 1990 a efectos de notificación a Federico Vázquez García. Doy fe.

Sentencia

IV.442

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 433/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

III - FALLO: Que, debo declarar y declaro la obligación de Luis López de Alda Garrido, de indemnizar a la Estación de Servicio Las Gaunas, S.A. por los daños que causó en sus instalaciones en la cantidad de 592.305 (quinientas noventa y dos mil trescientas cinco) pesetas, declarando la responsabilidad civil directa de ELIMAR, S.A. como propietaria del vehículo. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto a las costas deben imponerse a Luis López de Alda Garrido.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 16 de Marzo de 1990 a efectos de notificación a Elimar, S.A. y Luis López de Alda. Doy fe.

Sentencia

IV.443

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 1625/39 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

“FALLO que debo absolver y absuelvo a Fernando Ruiz Bazán Valdemoros de los hechos que se le imputan y debo condenar y condeno a Juan José Muro Ruiz, como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas, si hubiesen devengado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 16 de Marzo de 1990 a efectos de notificación a Juan José Muro Ruiz. Doy fe.

Sentencia

IV.449

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 1426/88 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

III FALLO que debo condenar y condeno a Inmaculada Valdés Jiménez y a Ilda Méndez Domínguez, como autores responsables de sendas faltas de lesiones, previstas y penadas en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, a cada una de ellas, y al pago, por mitad e iguales partes, de las costas, si se hubiesen devengado. Asimismo, deberán indemnizar, por parte iguales a María Pilar Torres Viñambres, por las lesiones que le causaron en la cantidad de 70.000 (setenta mil) pesetas, y ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 5 de Marzo de 1990 a efectos de notificación a Ilda Méndez Domínguez e Inmaculada Valdés Jiménez. Doy fe.

Cédula de citación

IV.450

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas n^o 560-88 sobre daños en accidente de tráfico se cita a R. legal de Rioja Express cuya última residencia era M. de la Ensenada, 18 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Responsable Civil Subsidiario, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de Mayo y hora de las 10,30 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 22 de Marzo de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.451

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas n^o 1.409-88 sobre lesiones en agresión se cita a María Esther García Martínez cuya última residencia era Gran Vía, 67, 3^a drcha. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Lesionada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de Mayo y hora de las 10,50 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 22 de Marzo de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.452

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas n^o 1.867-88 sobre lesiones en agresión se cita a Angel Labarta Fernández cuya última residencia era Labradores 3, 1^o D y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de Mayo y hora de las 11 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 22 de Marzo de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.428

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de juicio de faltas n^o 839/88 sobre lesiones y daños en tráfico se cita a Francisco Peinado Gómez y Francisco Peinado Redondo cuya última residencia era Alberite C/ Hornos n^o 3 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado y responsable civil subsidiario, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 21 de Mayo y hora de las 10,30 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 12 de Marzo de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.429

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1^a Instancia e Instrucción en autos de juicio de faltas n^o 1605/89 sobre lesiones en agresión se cita a Natividad Blázquez Collado y a Roberto Toscano Bosio cuya última residencia era sin domicilio fijo y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño a 12 de Marzo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE CALAHORRA*Edicto*

IV.444

D. Félix Angel González Losantos, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente núm. 109/90, sobre declaración de herederos abintestato de D^a Consuelo Arnedo Calatayud, nacida en Autol el 6 de Marzo de 1910, hija de Tomás y de Saturnina, vecina de Autol, que falleció en Logroño el día 23 de Enero de 1990, en estado de casada en primeras y únicas nupcias con D. Santiago Hernández Abad. Se solicita la herencia en favor del cónyuge viudo D. Santiago Hernández Abad, al carecer la causante de descendientes y habiéndole premuerto sus ascendientes.

Por el presente se hace público, para que los que se crean con igual o mejor derecho, puedan comparecer en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Calahorra, a 12 de Marzo de 1990.— La Secretaria.